

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para la localidad de Valdivia.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 551 /

SANTIAGO, 19 OCT 2020

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. En la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República;
- III. En la Resolución Exenta de otorgamiento N° 973 de 2019;
- IV. La solicitud de modificación de concesión por ampliación de plazo de inicio de servicio, Ingreso CNTV N°1573 de 2020;
- V. El acta de la sesión del Consejo celebrada el día 14 de septiembre de 2020;
y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Ingreso CNTV N°1573 de 2020, la concesionaria **Sociedad Productora Audiovisual y Eventos ATV Limitada**, solicitó modificar su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, de que es titular, en la localidad Valdivia, Canal 46, otorgada por Resolución Exenta CNTV N°973 de 2019, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicio en 210 días hábiles adicionales, fundamentando su petición en la Pandemia COVID-19 y en que el estado de catástrofe han dificultado ejecutar las obras de implementación en los términos establecidos en el proyecto, y procesos comerciales y de venta se han visto altamente afectados, lo que generó a su vez la necesidad de iniciar un proceso de reestructuración, debiendo posponerse la realización de nuevas inversiones.
2. Que, en Sesión celebrada con fecha 14 de septiembre de 2020, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, resolvió autorizar la modificación de la concesión en los términos solicitados.

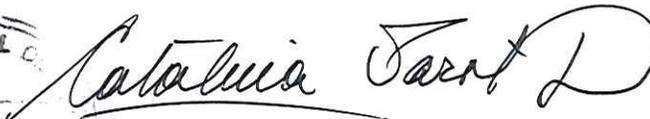
RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión de Consejo de fecha 14 de septiembre de 2020, que dispone modificar la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, de que es titular, la concesionaria **Sociedad**

Productora Audiovisual y Eventos ATV Limitada, RUT N°76.463.090-4, en la localidad de Valdivia, Canal 46, otorgada por Resolución Exenta CNTV N°973 de 2019, en el sentido de ampliar en 210 días hábiles adicionales. el plazo de inicio de servicio, contados desde la fecha de vencimiento de la referida Resolución Exenta N°973.

2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse previa a la autorización correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° A, de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión



AMR/MPGM/MAA

